

La Secretaría General del Consejo Insular de Ibiza

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026 del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza se ha aprobado la siguiente propuesta, previa declaración de urgencia:

"(...)

12. Exp. TAO núm: 2026/00000702B

Propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio al Consejo Ejecutivo, en relación con la aprobación de las ayudas para estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2025-2026

Habiéndose presentado una propuesta, del tenor siguiente:

El día 6 de febrero de 2026 se dispuso la incoación del expediente para la concesión de ayudas a estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2025-2026 dirigidas a compensar a los estudiantes el coste económico que suponen tanto los estudios como el desplazamiento que en algunos casos están obligados a efectuar, puesto que todavía no hay en la isla una oferta educativa suficientemente completa y amplia, y teniendo en cuenta que el hecho de la insularidad comporta un mayor coste para las personas que tienen que estudiar fuera de su lugar habitual de residencia.

Estas ayudas a estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2025-2026 se previeron en el Presupuesto del Consejo Insular de Ibiza para 2026 (aprobación definitiva publicada al BOIB n.º 15, de 31-01-26) y en el Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Ibiza (2026-2028) (aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 12 de diciembre de 2025 y publicado al BOIB n.º 2, de 3 de enero de 2026), y está dotada con 1.000.000,00 € de la aplicación presupuestaria 3230 48100.

En este sentido con fecha 9 de febrero de 2026 se hizo la operación contable 2/2026000000515, por un importe de 1.000.000,00 €, de la partida presupuestaria 3230 48100 de los presupuestos vigentes, la cual dota estas ayudas de crédito adecuado y suficiente.

De acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003 y el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará para concurrir en el solicitante los requisitos por ser beneficiario, es decir, en régimen de concurrencia no competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, de objetividad, de transparencia, de igualdad y de no-discriminación. A los efectos de las bases de estas ayudas se entiende por concurrencia no competitiva que concurre en las personas solicitantes el hecho de cursar estudios objeto de estas ayudas, que cumplen los diferentes requisitos establecidos en las bases y que no se fija una prelación con una puntuación, sino que todos aquellos que reúnen todos los requisitos se proponen como beneficiarios de las ayudas.

Los estudios objeto de estas ayudas tendrán que ser títulos oficiales y con validez en todo el Estado español, y se dividen en dos líneas, con la dotación presupuestaria siguiente:

Línea 1: Ayudas del Consejo Insular de Ibiza a estudiantes de la isla de Ibiza, año académico 2025-2026

La cuantía total máxima de la L1 CIE de ayudas para estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2025-2026 es de **1.000.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 3230 48100 de los presupuestos del ejercicio 2026, distribuidos de la manera siguiente entre las tres modalidades:

- a) **Modalidad A.** Estudios de grado universitario o enseñanzas artísticas superiores cursados en cualquier universidad de la UE-27 fuera de la isla de Ibiza, o ciclos formativos de grado

medio o superior cursados en centros de toda España, siempre que no puedan cursarse en la isla de Ibiza, o cuando también se impartan en la isla, en el caso excepcional que la persona solicitante no haya podido obtener plaza: 916.000 €. La cuantía individual máximo de esta ayuda es de 1.800 €.

- b) **Modalidad B.** Estudios de máster en cualquier universidad de la UE-27 fuera de la isla de Ibiza: 51.000 €. La cuantía individual máxima de esta ayuda es de 1.000 €.
- c) **Modalidad C.** Estudios universitarios de grado y de máster en cualquier universidad de la UE- 27 en la isla de Ibiza: 33.000 €. La cuantía individual máxima de esta ayuda es de 400 €.

En el supuesto de que la concesión de las ayudas de una modalidad no agote la cantidad que está destinada, el sobrante del importe podrá incorporarse a la cantidad de otra modalidad de esta línea.

Línea 2: Ayudas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de desplazamiento para los estudiantes de la isla de Ibiza, año académico 2025-2026

En el momento de aprobación de estas bases el Gobierno de las Islas Baleares (CAIB) está tramitando un convenio de colaboración con el Consejo Insular de Ibiza en relación con una aportación de la CAIB al Consejo para ayudas de desplazamiento a estudiantes de la isla de Ibiza que cursen estudios universitarios de grado y máster en la Unión Europea (UE-27) durante el año académico 2025-2026, motivo por el cual el Consejo Insular de Ibiza todavía no ha recibido a día de hoy ninguna dotación económica del Gobierno de las Islas Baleares para aplicar a esta L2 CAIB de ayudas de desplazamiento para los estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2025-2026.

En el supuesto de que se apruebe y se firme el mencionado convenio de colaboración entre la CAIB y el Consejo y siempre que la CAIB aporte al Consejo el importe que se prevé, la cuantía total máxima de esta L2 CAIB (dotación económica) será la establecida al convenio y con cargo en los presupuestos de la Comunidad Autónoma del año 2026. Por el contrario, si no llegara a firmarse el convenio de colaboración entre ambas corporaciones y el Consejo no recibiera la aportación económica de la CAIB, la cuantía total máxima de esta L2 CAIB será de **0 €**.

A partir de la dotación efectiva de esta L2 CAIB con la aportación proveniente de la CAIB, el órgano instructor de estas ayudas llevará a cabo los trámites oportunos para conceder, si procede, las ayudas correspondientes.

Así mismo, se establece que la cuantía individual máxima de esta ayuda es de 1.000 €.

Además, para ambas líneas se prevé que en el supuesto de que la cuantía total máxima de cada modalidad de la L1 CIE o la cuantía total máxima que se establezca para la L2 CAIB de estas ayudas no sea suficiente para cubrir el número de solicitudes con derecho a obtener la condición de beneficiario, se prorratearán los importes entre todas las solicitudes con derecho a obtener la condición de beneficiario.

En fecha 18-03-2026 se emitió el informe técnico favorable del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio sobre cuestiones técnicas que afectan estas ayudas (CSV 16340665135431416544) y con fecha 25-03-2026 se emitió el informe de repercusión en el cumplimiento de principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (CSV 16340666030165624120).

Así mismo, también en fecha 19-03-2026 se emitió el informe jurídico favorable (CSV 16340664706564155743) sobre las Bases de las ayudas para estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2025-2026, las cuales se proponen aprobar.

En fecha 25 de marzo de 2026 se emitió el informe propuesta del jefe de sección del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio (CSV 16340665156141120121), favorable a la aprobación de estas bases.

Por otro lado, de conformidad con el Decreto de Presidencia n.º 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consejo Insular de Ibiza (BOIB n.º 88, de 29-06-23), en relación con las atribuciones de los consejeros ejecutivos establecidas en el artículo 33.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB n.º 88, de 07-07-2022), corresponde a la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio la ordenación del procedimiento.

En cuanto a la competencia para aprobar estas bases y la convocatoria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.m de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, corresponde al Consejo Ejecutivo “Aprobar las convocatorias de ayudas y subvenciones” y, en cuanto a la resolución de la convocatoria, de conformidad con el establecido en el artículo 33.2.k de la misma Ley, corresponde a la consejera ejecutiva “Resolver las convocatorias de ayudas y subvenciones”.

En virtud de todo el anterior, con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización previo, preceptivo y necesario de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el informe mencionado sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo, todo de conformidad con el artículo 72.d del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza (publicado al BOIB n.º 136, de 18-09-10; corrección al BOIB n.º 148, de 14-10-10; modificación al BOIB n.º 48, de 16-04-16) la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Aprobar, mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo, la convocatoria de las ayudas para estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2025-2026, las bases (CSV 16340665743167107337) y su extracto (CSV 16340665210327455750), de conformidad con lo que establecen los artículos 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regulan la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas (BOE n.º 77, de 30-03-19).

2. Aprobar, mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo, la dotación económica de estas ayudas según se especifica a continuación:

a) Para la línea 1: Ayudas del Consejo Insular de Ibiza a estudiantes de la isla de Ibiza, año académico 2025-2026: 1.000.000,00 € de la aplicación presupuestaria 3230 48100 (RC n.º 2/2026000000515, de fecha 9 de febrero de 2026).

b) Para la línea 2: Ayudas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de desplazamiento para los estudiantes de la isla de Ibiza, año académico 2025-2026: en el supuesto de que se apruebe y se firme el convenio de colaboración entre la CAIB y el Consejo y siempre que la CAIB aporte al Consejo el importe que se prevé, la cuantía total máxima de esta L2 CAIB (dotación económica) será la establecida en el convenio y con cargo en los presupuestos de la Comunidad Autónoma del año 2026. Por el contrario, si no llegara a firmarse el convenio de colaboración entre ambas corporaciones y el Consejo no recibiera la aportación económica de la CAIB, la cuantía total máxima de esta L2 CAIB será de 0 €.

3. Publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las bases reguladoras, la convocatoria y su extracto. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto en el BOIB.

4. Expresar en la publicación del acuerdo del Consejo Ejecutivo que se dicte los recursos que se puedan interponer, en el sentido que este acto no agota la vía administrativa y en contra se puede

interponer ante el Pleno del Consejo Insular de Ibiza el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, todo esto en virtud de lo que dispone el artículo 66.4 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares. El recurso tendrá que resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

En fecha 31 de marzo de 2026 la Intervención del Consejo Insular de Ibiza ha fiscalizado la propuesta, con n.º de referencia 2026/595 y con resultado de Fiscalización previa llena de conformidad.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y lo aprueba por unanimidad de sus miembros (8).

(...)"

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expide y firma este certificado.

Visto bueno